

**C.C. SECRETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.-**

La suscrita Diputada **Adriana Lucia Mesina Tena**, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder legislativo, y 126 de su Reglamento, someto a consideración de esta asamblea, la presente iniciativa de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 31, fracción IV de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De dicho precepto constitucional se desprenden los denominados principios de justicia fiscal o tributaria a los cuales se deben ceñir todas las contribuciones, tales como los de generalidad, obligatoriedad, destino al gasto público, proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado en la tesis de rubro "PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 31, FRACCION IV, CONSTITUCIONAL." que el principio de proporcionalidad radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos, lo que significa que los tributos deben establecerse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos ingresos.

De esta forma, nuestro más Alto Tribunal ha considerado que la proporcionalidad tributaria se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes, la cual debe ser gravada en forma diferenciada, conforme a tarifas progresivas, para que en cada caso el impacto sea distinto, no sólo en cantidad, sino también en lo que se refiere al mayor o menor sacrificio.

Bajo este orden de ideas, se pone de manifiesto que el principio de proporcionalidad tributaria implica que los contribuyentes, en función de su respectiva capacidad contributiva, deben aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades, rendimientos o de la manifestación de riqueza que hubiere gravado el legislador para efectos de contribuir al gasto público.

Lo anterior da sustento a la obligación de los ciudadanos para contribuir por la prestación de los servicios que el Estado presta, como lo es el impuesto predial, del Municipio de Tecomán, Colima.

En esta línea, es importante mencionar que en ejercicio de las funciones como legisladora, he recibido en repetidas ocasiones quejas de la ciudadanía tecomense, manifestándome su inconformidad con los cobros por el impuesto predial tan excesivos, ciertos casos evidentemente causan un verdadero agravio de derechos.

Es por ello, que ante la difícil situación por la que atraviesan las familias tecomenses, tenemos el compromiso de otorgar el apoyo incondicional a quienes día a día luchan por conseguir el pan, a quienes, con su ejemplo, crean y mantienen empleos o través de sus establecimientos comerciales de diferentes índoles y demás.

En este sentido se busca que las acciones de cobro de la autoridad administrativa no resulten violatorias de las garantías constitucionales, de tal modo de que se garantice la igualdad en el cobro por el servicio de predial.

Aunado a lo anterior, se propone a este Honorable Asamblea el presente punto de acuerdo con exhorto, para que la Arq. Arq. Alma Bibiana Pérez Vázquez, Directora de Catastro del Municipio de Tecomán, realice una verificación y actualización en su

caso, de las tarifas de cobros por el impuesto predial, a fin de que dicho cobro sea justo y equitativo según corresponda.

Por lo antes expuesto proponemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a la Arq. Alma Bibiana Pérez Vázquez, en su calidad de Directora de Catastro en el Municipio de Tecomán, Colima, para que a la brevedad posible verifique y actualice en su caso las tarifas de cobros por el impuesto predial, a fin de que dicho cobro sea justo y equitativo según corresponda las características del bien inmueble.

Se instruye al Oficia Mayor para que comunique el presente Acuerdo.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito que la presente iniciativa sea sometida a su discusión, y aprobación al momento de su presentación.

ATENTAMENTE.

COLIMA, COL. 24 DE ENERO 2018.

DIP. ADRIANA LUCÍA MESINA TENA

“AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA”

Esta hoja de firmas corresponde al punto de acuerdo que exhorta a la Arq. Alma Bibiana Pérez Vázquez, en su calidad de Directora de Catastro del Municipio de Tecomán, Colima, para que a la brevedad posible verifique y actualice en su caso las tarifas de cobros por el impuesto predial, a fin de que dicho cobro sea justo y equitativo según corresponda las características del bien inmueble.

2015-2018

LVIII
CINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA

H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA